



**MANIZALES
+GRANDE**

CONTRATO No. 2020-07-027

PÁGINA 1 DE 5

CONTRATANTE: EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD- EMSA

CONTRATISTA: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT 860.002.184-6

VALOR: (VENTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE) INCLUIDO IVA. \$22.496.388.

DURACION: SIETE (7) MESES Y CONTADOS A PARTIR DEL 13 DE JULIO DE 2020 Y HASTA EL 13 DE FEBRERO DE 2021.

OBJETO: CONTRATAR LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS TANTO PARA EL GERENTE (1) COMO PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA (6) SUPLENTE (6), LOS SEGUROS PARA DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE EMSA, LA POLIZA DE MANEJO GLOBAL ESTATAL PARA TODOS LOS FUNCIONARIOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA DAÑOS A TERCEROS, Y LA POLIZA TODO RIESGO PARA EL VEHICULO DE PLACAS OUC 037 DE PROPIEDAD DE EMSA.

Entre los suscritos a saber; de una parte, el Doctor **MURICIO CÁRDENAS RAMÍREZ**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.063.157 de Manizales, quien obra en calidad de Gerente de la Empresa Municipal para la Salud, Empresa Industrial y Comercial del Estado, creada mediante Decreto Extraordinario No. 488 del 10 de agosto de 1991, modificados sus Estatutos mediante Acuerdo Municipal No. 0607 del 25 de mayo de 2005 de la Alcaldía de Manizales, Entidad Descentralizada de Primer Grado, del Orden Municipal y quien para todos los efectos de este contrato se denominará **EMSA** y, por una parte y, por la otra, el Doctor, **MIGUEL EDUARDO VILLAMIZAR AGUIRRE**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la C.C. No. 80.201.229, quien obra como apoderado, nombrado por la representante legal de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** Doctora **ALEXANDRA QUIROGA VELASQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.057.532 de Bogotá D.C, para asuntos generales, otorga poder general para que ejecute los siguientes actos; celebrar y ejecutar actos y contratos requeridos para la participación de la compañía en las licitaciones públicas y privadas, selecciones abreviadas de menor cuantía, invitaciones de mínima cuantía, procesos de contratación directa, cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 1.552 MMMLV. al Doctor **MIGUEL EDUARDO VILLAMIZAR AGUIRE**, según escritura pública Número 0348 del 19 de marzo de 2019, según certificado de la Superintendencia



MANIZALES
+GRANDE

CONTRATO No. 2020-07-027

PÁGINA 2 DE 5

Financiera de Colombia, con fecha de 27 de junio de 2020, que refleja la situación actual de la sociedad y que es fundamento de dicha representación con plena validez jurídica y legal; sociedad cuya casa principal fue constituida por medio de Escritura Pública No. 120 de la Notaría Novena de Bogotá D.C. del 30 de enero de 1959, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 13 de abril de 1984, bajo el número 14382, libro IX, quien para todos los efectos se llamará el **CONTRATISTA**; en consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de seguros, de conformidad con el objeto que a continuación se cita, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, a saber: **PRIMERA: OBJETO:** Es la Contratación de la Póliza de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos tanto para el Gerente de Emsa Lotería de Manizales (1), como para los Miembros de la Junta Directiva (6) y Suplentes (6), según especificaciones que más adelante se determinan y, que ampare los perjuicios causados a terceros y/o Empresa Municipal para la Salud Emsa, a consecuencia de acciones o actos imputables a uno o varios de los asegurados, así como por perjuicios o responsabilidad fiscal y gastos de defensa en que incurran para su defensa. De igual forma, para asegurar los daños materiales de los bienes de propiedad de EMSA, la póliza de manejo global estatal para los funcionarios, responsabilidad civil extracontractual para daños a terceros y la póliza todo riesgo para el Vehículo de placas OUC 037 de propiedad de EMSA, para lo cual el contratista se obliga a asegurar lo siguiente: 1. A los Servidores Públicos tanto para el Gerente (1) como para los miembros de la Junta Directiva (6) y Suplentes (6). 2. Asegurar los bienes muebles, maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos de propiedad de EMSA. 3. A todos los funcionarios de Emsa por medio de la expedición de una Póliza de Manejo Global Estatal. 4. Asegurar los daños a terceros a través de una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. **RAMOS A ASEGURAR: RAMO 1:** Todo Riesgo Daños materiales (incluye incendio y anexos, terremoto, temblor, erupción volcánica, huelga, motín, conmoción civil, actos mal intencionados de terceros, daño interno a equipos electrónicos, sustracción con violencia, rotura de maquinaria, rotura de vidrios y gastos adicionales). Este Ramo se refiere a los bienes ubicados en la dirección Calle 51 C con Carrera 15 B piso 3, Edificio Centro de Más Oportunidades. **2:** Se cubren los perjuicios patrimoniales y/o extramatrimoniales que sufra la entidad con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por lesiones o muerte a personas y/o destrucción de bienes, causados durante el giro normal de las actividades del asegurado, **3.** Asegurar el vehículo de propiedad de la empresa Marca Hyundai, referencia ACCENTE VISION, modelo 2010, de placas **OUC 037**, respecto del cual se requiere contratar el Seguro Todo Riesgo. **PARÁGRAFO:** Los Riesgos, amparos, coberturas, deducciones, se hallan especificados en **CUADRO SLIP** inserto en el estudio de conveniencia, pero que también forma parte integral de este contrato y, más específicamente, de esta Cláusula Primera, todo de conformidad con la Propuesta presentada por el contratista, la cual también forma parte integral de este contrato. **SEGUNDA: DURACION.** La duración del presente contrato será de siete (7) meses contados a partir del 13 de julio de 2020 y hasta el 13 de febrero de 2021, inclusive;



**MANIZALES
+GRANDE**

CONTRATO No. 2020-07-027

PÁGINA 3 DE 5

término este que podrá prorrogarse y/o adicionarse, según lo aconsejen las especiales condiciones financieras y técnicas y administrativas de EMSA. **TERCERA; VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato y que corresponde a la Prima Anual de los valores asegurados, será por la suma de **(VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS) \$22.496.388** incluido IVA. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la expedición de la Póliza de Seguros contratada, previa presentación de la correspondiente factura con Vo. Bo. Del Supervisor del contrato, siendo obligación del proveedor informar por escrito a EMSA, el número de la cuenta bancaria en la cual se la hará los respectivos pagos del presente contrato. **QUINTA: PROHIBICION DE CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder a persona alguna, jurídica o natural, en todo ni en parte el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita dada por EMSA. **SEXTA MULTAS:** Si el CONTRATISTA incumple en sus obligaciones contractuales EMSA podrá imponerle una multa equivalente al 20% del valor total del contrato. **PARAGRAFO:** La imposición de multas a que se refiere esta cláusula se hará previo trámite legal. **SEPTIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) asegurar por medio de la expedición de una póliza el Manejo Global Estatal a los funcionarios de EMSA: Asegurar los bienes – muebles, enseres, maquinaria y equipos electrónicos de propiedad de EMSA; b) Asegurar los daños a terceros a través de una póliza de responsabilidad civil extracontractual; c) asegurar la póliza responsabilidad civil servidores públicos para la gerente y junta directiva; d) Asegurar el vehículo de propiedad de EMSA marca Hyundai referencia Accent Visión, modelo 2010, placas OUC 037, respecto del cual se requiere contratar el seguro todo riesgo. **PARÁGRAFO:** Acuerdan las partes contratantes que, en lo que no se estipule en este contrato, en relación con las obligaciones de las partes, se incorporan a este contrato las establecidas en el estudio de conveniencia del contrato de que se trata y de la invitación respectiva. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el presente Contrato de Seguros se imputarán al rubro 2.1.2.07 Seguros, del Presupuesto General de Gastos de la Empresa Municipal para la Salud, vigencia 2019, según CDP de fecha 29 de mayo de 2020 expedido por el Profesional Universitario Gestión Contable y Presupuestal de Emsa; pagos que se sujetarán a tal apropiación presupuestal. **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades y/o incompatibilidades y/o prohibiciones de que trata la Ley, juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA responderá a EMSA Lotería de Manizales y a las autoridades y entes de Control, por haber ocultado al contratar, algún tipo de Inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información Falsa. **DECIMA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas. **DECIMA PRIMERA: REVISIÓN DE CONTRALORIA MUNICIPAL:** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio de Manizales, Entidad que podrá exigir informes sobre la Gestión Fiscal a los



**MANIZALES
+GRANDE**

CONTRATO No. 2020-07-027

PÁGINA 4 DE 5

Servidores Públicos del orden Municipal y a toda persona o Entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **DECIMA SEGUNDA:** Serán de cargo del CONTRATISTA los gastos de legalización del presente contrato. **DECIMA TERCERA; SUPERVISION:** El presente contrato será supervisado en su correcta ejecución, por el Profesional Universitario Gestión Administrativa de la Empresa Municipal para la Salud, EMSA, quien tendrá las siguientes funciones: 1) Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del contrato. 2) Elaborar informe del contrato cuando haya transcurrido la mitad del plazo pactado y al finalizar su ejecución, previa confrontación del objeto del mismo y de cada una de las obligaciones del contratista con los resultados de ejecución del contrato, sin perjuicio de los informes adicionales que se le soliciten o los que voluntariamente considere pertinente presentar acerca del cumplimiento y ejecución del contrato. 3) Expedir la certificación correspondiente sobre el cumplimiento del contrato que soporte el pago previsto en el mismo. 4) Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución del contrato. 5) Liquidar el contrato a su terminación, cuando sea del caso. 6) Verificar el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo pactado o justificar ante el Gerente de Emsa, la procedencia de las adiciones, modificaciones o supresiones respecto del objeto y alcance del contrato. 7) Verificar que el personal empleado por el contratista en la ejecución del contrato, se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL y cumpla con el pago de Parafiscales. 8) En el momento de liquidar el contrato deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista, durante toda la vigencia del contrato, frente a los aportes parafiscales y Obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **PARAGRAFO:** En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, EMSA, retendrá las sumas adeudas al Sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones, conforme lo define el reglamento. **DECIMACUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES.** Las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Presente contrato, serán definidas por un Árbitro Único que será nombrado por las partes de común acuerdo y su decisión será en Derecho; si no hubiere acuerdo entre las partes para la designación del Árbitro Único este será designado por la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio contractual, a petición de cualquiera de las partes, siendo el domicilio del Tribunal, el lugar del domicilio contractual. **DECIMA QUINTA. ESTAMPILLA- PRO UNIVERSIDADES. 1.** El Contratista deberá cancelar el costo de la Estampilla Pro- Universidad Nacional Sede Manizales, Universidad de Caldas hacia el Tercer Milenio de que trata el Acuerdo 0798 del 11 de Diciembre de 2012 del Concejo Municipal de Manizales, que hace obligatorio en el Municipio el uso de



**MANIZALES
+GRANDE**

CONTRATO No. 2020-07-027

PÁGINA 5 DE 5

dicha estampilla autorizada por la Ley 426 de 1998 y contenida en la Ordenanza 674 de 2011 de la Asamblea Departamental de Caldas, modificada por la Ordenanza 693 de 2012 de la misma Corporación, la cual se causará cuando se realicen los hechos generadores de la misma con el Municipio de Manizales, sus entidades descentralizadas, Personería Municipal, Contraloría Municipal y Concejo Municipal, Acuerdo este que actualiza y unifica el cobro de dicha Estampilla por el 1% sobre el valor incorporado en el Contrato, Convenio y sus adiciones. 2) De conformidad con el Acuerdo Municipal No. 0794 del 29 de octubre 2012, del Concejo de Manizales, "por el cual se autoriza la emisión de la Estampilla Para el Bienestar del Bienestar del Adulto Mayor", el Contratista deberá cancelar un valor equivalente al 2% del valor del contrato y sus adiciones antes de IVA. **DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** El Contratista se compromete a mantener indemne a Emsa de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **DECIMA SEPTIMA; LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse por mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo y/o a la finalización de su prórroga y/o adición. Si ello no fuere posible, se liquidará unilateralmente por parte de EMSA dentro de los 30 días siguientes a dicha situación jurídica. Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor en Manizales, a los trece (13) días del mes de julio de 2020.XXXXXX.

MAURICIO CARDENAS RAMÍREZ
Gerente EMSA Lotería de Manizales

MIGUEL EDUARDO VILLAMIZAR AGUIRRE
Contratista

MARCELO OSORIO CASTRO

Supervisor del Contrato, suscribe en señal de que conoce sus funciones como tal.

NESTOR FABIO VALENCIA TORRES
P. E. Gestión Jurídica, suscribe en señal de haber revisado el proceso.

EMSA - LOTERIA DE MANIZALES
Calle 51C Carrera 15B Piso 3 - Barrio La Asunción
PBX: (57+6) 8841927 Línea de Atención al Cliente 018000968 333
Manizales - Caldas - Colombia
emsa.loteriademanizales@gmail.com
emsa@loteriademanizales.com
www.loteriademanizales.com